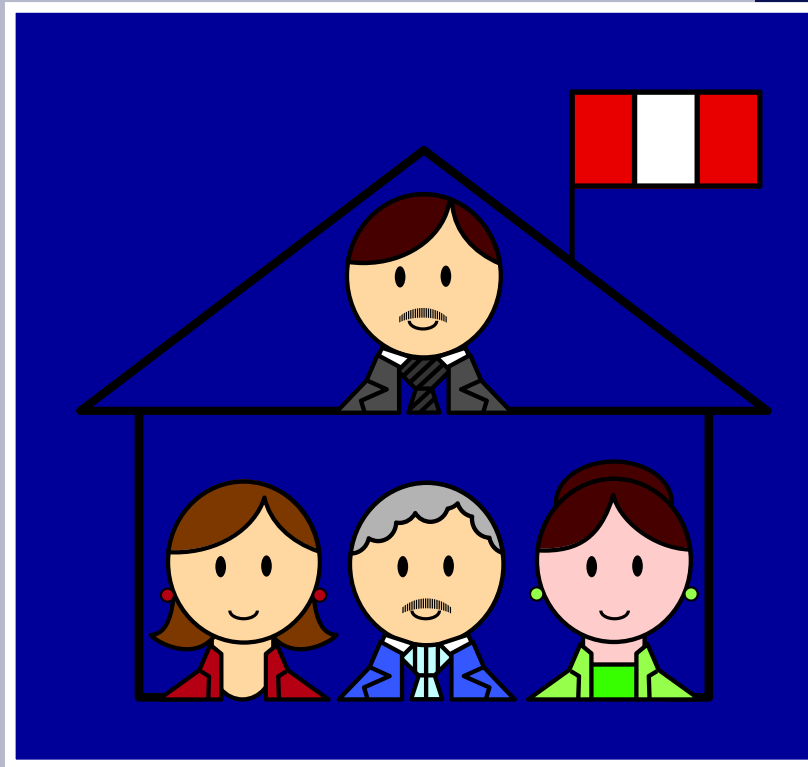


CAPITULO IV



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN MUNICIPALIDADES PEQUEÑAS

El Presupuesto Participativo en Municipalidades Pequeñas

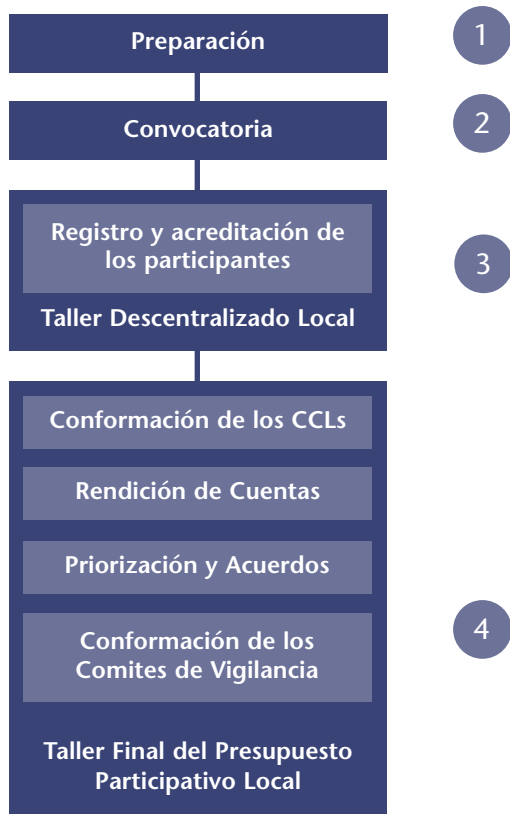
Esquema de trabajo

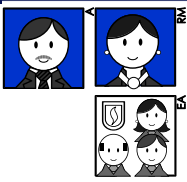
En el Capítulo I, en el Cuadro N° 1 Clasificación de Municipalidades, hemos denominado "Municipalidades Pequeñas" a las municipalidades con menos de 5 mil habitantes.

El Instructivo que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, no obliga a las Municipalidades Pequeñas (con menos de 5 mil habitantes) a ceñirse estrictamente a las etapas y procedimientos del instructivo. Ello les permite adecuar las etapas y procedimientos, creando sus propios mecanismos de participación y elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con sus características socioculturales y geográficas de la localidad.

Las experiencias recogidas en procesos en diversas Municipalidades Pequeñas, nos han permitido elaborar una propuesta con mecanismos de participación ciudadana distintos.

Etapas del Presupuesto Participativo en Municipalidades Pequeñas (Propuesta)





4.1 Preparación del Proceso

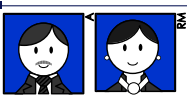
¿Cómo se prepara?

El Alcalde en coordinación con el CCL propone el proyecto de Ordenanza que deberá aprobar el Concejo aprueba una ordenanza municipal en la que se da por iniciado el proceso del presupuesto participativo. La Ordenanza precisará las fases de convocatoria, talleres, rendición de cuentas, formación del Consejo de Coordinación Local, conformación de los Comités de Vigilancia. (Anexo 1 Cap.IV)

¿Qué se debe tener antes de la convocatoria?

La Municipalidad debe contar previamente con el Plan Desarrollo Concertado. Si la municipalidad no tuviese dicho Plan y no tuviera tiempo de prepararlo, debe formular la visión del distrito, objetivos o ejes estratégicos del desarrollo del distrito con la finalidad de presentarlos en los talleres de trabajo descentralizados locales. Si la municipalidad no cuenta con la capacidad necesaria para formular el Plan, se le recomienda firmar convenios de cooperación institucional con Organismos No Gubernamentales (ONGs), Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza (MCLCLP), con la finalidad de que ellos ayuden en la elaboración de estos documentos de gestión.

4.2. Convocatoria



¿Quiénes convocan al Proceso del Presupuesto participativo?

El Alcalde, propone al Concejo Municipal la convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo. Una vez aprobada la correspondiente Ordenanza el Alcalde convoca el Proceso.



¿Qué medios de comunicación se pueden usar en la convocatoria?

Se pueden usar todos los medios de comunicación (escrito, radial televisiva, etc) con la finalidad de garantizar la mayor participación posible de la ciudadanía. (anexo 2 Cap. IV).

También es válido publicar en murales, papelotes, pancartas, bambalinas, etc. estas se ubican en plazas, mercados comunales y ferias de la semana. Aprovechar las misas en la iglesia de la comunidad

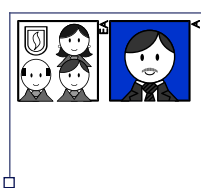


¿Con cuánta anticipación debe convocarse el proceso del Presupuesto Participativo?

La convocatoria debe realizarse como mínimo con un mes de anticipación (30 Días).

4.3 Talleres Descentralizados Locales (TDL)

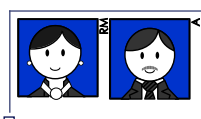
Es conveniente que la Municipalidad "baje a las bases" realizando talleres descentralizados en centros poblados menores, anexos, caseríos, y comunidades alejados; para incluirlos en el presupuesto participativo. Un factor que desmotiva la participación es su lejanía, así como los gastos de traslado a la sede municipal, además, que en algunos casos existe desinterés de la población.



4.3.1 Conformación del equipo técnico local

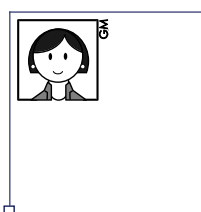
¿Cómo se conforma el Equipo Técnico Local?

Se conforma y aprueba mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia Municipal o quien haga sus veces de acuerdo a la realidad local (anexo 3 Cap.IV).



¿Quiénes integran los equipos técnicos locales?

El personal de la municipalidad (Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Participación Ciudadana, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Servicios Comunes, etc. si los hubiera).



Si la municipalidad no cuenta con personal técnico, es recomendable apoyarse en ONGs locales, así como en los técnicos y profesionales de la zona

4.3.2 Capacitación a los equipos técnicos locales

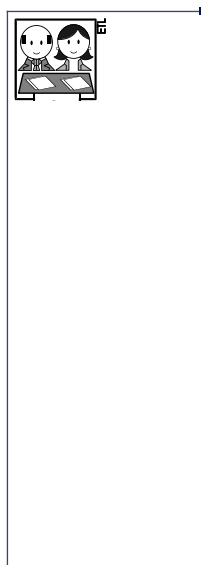
¿Como capacitar a los equipos técnicos?

Las Municipalidades pueden realizar convenios de capacitación con organismos del Estado encargados de estos procesos; con ONGs especializados en el tema, con Mesas de Concertación y Universidades. Para que el Equipo Técnico esté en capacidad de conducir el proceso, se recomienda que la capacitación comprenda los temas siguientes:

- Normatividad
- Elaboración de Plan de Desarrollo Concertado.
- Planificación estratégica.
- Elaboración de expedientes técnicos bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Identificación y Priorización de acciones.
- Capacitación en el uso del "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto" de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Taller Descentralizado Local (TDL) debe producir:

- **Informe del proceso**, El alcalde informará a los participantes el motivo de su visita, dará a conocer un resumen de lo establecido en el Plan de





Desarrollo Concertado PDC (Visión y Objetivos para el desarrollo del municipio) así mismo, indicará la metodología de trabajo que se usará en este taller.

Se recomienda que este informe así, como el material a entregar, se realice en el idioma o dialecto más usado en la zona.

- **Levantamiento de información**, el Equipo Técnico que acompaña al alcalde es el encargado de recoger la información y a la vez de identificar los problemas y prioridades del lugar (necesidades, demandas, actividades, potencial de la zona, etc.), así mismo recogerá las propuestas de proyectos prioritarios de la población.
- **Levantamiento de actas**, el Equipo Técnico tiene la responsabilidad de levantar un acta del Taller, donde se consigne lo tratado desde el inicio hasta la culminación del taller. Es importante no obviar ninguna propuesta hecha por los participantes.
- **Sistematización de acuerdos**, concluido el Taller, el Equipo Técnico dará lectura al resumen de las propuestas formuladas por los participantes durante el taller. Las propuestas aprobadas constituyen los "acuerdos del taller" y los participantes firmarán el Acta correspondiente.
- **Publicación**, los acuerdos adoptados en el taller descentralizado se publicarán para el conocimiento general, usando medios locales (paneles ubicados en locales comunales, escuelas, colegios o iglesias, etc.)



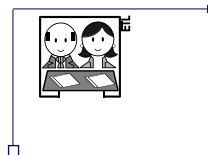
- **Invitación**, aprovechando la participación de los representantes locales, el alcalde los invitará al Taller Final del Presupuesto Participativo Local, para la priorización y acuerdos. Este taller, se llevará a cabo en la sede principal de la municipalidad en la fecha programada en la convocatoria.

Durante este taller es importante que la municipalidad realice el Registro y Acreditación de Participantes, para esto se debe llevar a la zona de trabajo el libro respectivo, debidamente legalizado por un Notario o el Fedatario de la Municipalidad. En éste libro se registrarán las juntas vecinales, organizaciones sociales, organizaciones civiles, organizaciones comunales y/o comunidades nativas, etc., que participarán en el TDL. Este registro es un reconocimiento para su participación en el Taller Final del Presupuesto Participativo Local, donde tendrán voz y voto en la Priorización.

¿Cómo organizar los registros?

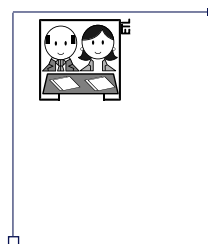
El área responsable de llevar los registros debe de contar con un libro

Registro y Acreditación de Participantes debidamente legalizado por un Notario o el Fedatario de la Municipalidad. Este registro se consigna la información de las organizaciones, mediante un expediente por cada una de las organizaciones registradas y acreditadas que el Secretario General, o quien haga sus veces, mantendrá en custodia.



4.4. Taller Final

Una vez realizados los Talleres Descentralizados Locales, y antes del taller final, el Equipo Técnico debe preparar el consolidado de los proyectos recogidos en los talleres descentralizados, así como la relación de los participantes registrados de cada zona.



Contando con esta información, el Alcalde informará a los asistentes del Taller Final, cómo se han desarrollado los talleres descentralizados locales; indicando quiénes han participado y las prioridades de cada zona.

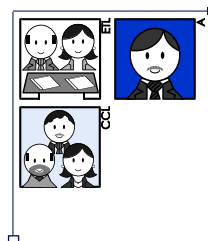
4.4.1 Conformación de los Consejos de Coordinación Local (CCL)

¿Quiénes conforman los CCLs?

El Alcalde, quien lo preside; los regidores, alcaldes de centros poblados menores, y la sociedad civil organizada en una proporción equivalente al 40% del número total de autoridades ediles que lo integran.

Ejemplo:

Si el alcalde más regidores es igual a 6 miembros, la sociedad civil será representada por 2 miembros (40%), haciendo un total de 8 miembros que lo conforman



¿Qué hace el Consejo de Coordinación Local?

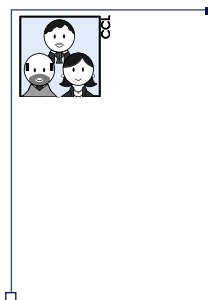
Recordemos que el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades.



Pero además, según éste sea Provincial o Distrital, tienen funciones específicas:

Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer Convenios de Cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.



5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Una organización no puede estar inscrita en dos instancias (CCLs Distrital y CCLs Provincial)

La Municipalidad, para garantizar la transparencia del proceso, elaborará una **Declaración de no estar inscrita en otros procesos del presupuesto participativo de su ámbito geográfico**, que deberá ser firmada por las organizaciones participantes.



¿Cómo se elige a los miembros de Consejo de Coordinación Local?

El alcalde distrital, los regidores y los alcaldes de centros poblados, son miembros integrantes del CCL por mandato de la ley, por lo que su participación es obligatoria; mientras que la sociedad civil debe elegir a sus representantes mediante mecanismo de elección directa en el mismo taller por orden de prelación (el mas votado), por un periodo de 02 años.



¿Quien convoca al Consejo de Coordinación Local y qué hacen?

El Alcalde, mediante un oficio, convoca a los miembros del Consejo de Coordinación Local. Son responsables de la formulación de su plan de trabajo anual, el mismo que debe ser registrado en las Actas del Consejo de Coordinación Local.



¿Cuándo se reúne el CCL?

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne:

- Ordinariamente dos veces al año.
- En forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde.

Los integrantes del CCL pueden definir de manera conjunta, y establecer en su reglamento de funcionamiento, una mayor frecuencia de reuniones.

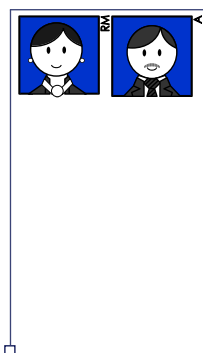
Para que el CCL aporte al desarrollo local, es necesario que quienes participen allí en nombre de la sociedad civil, sean realmente representativos del conjunto de las organizaciones de la sociedad civil y no sólo de su propia organización.

4.4.2 Rendición de Cuentas

Es el acto mediante el cual se informa debidamente a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión municipal y, especialmente, el uso de los recursos del presupuesto de inversiones.

El alcalde dará a conocer el grado de cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior, si éste fue desarrollado. Se propone el esquema el siguiente:

- Proyectos aprobados del Presupuesto Participativo del año anterior.
 - Ejecución
 - Presupuesto
 - cronograma
- Evaluación económica del presupuesto de inversiones
 - Transferencias
 - Proyectos ejecutados
- Balance de gestión
 - Ingresos
 - Egresos
- Compromisos (prestamos, servicio de la deuda)
 - Deuda de la Población



4.4.3 Priorización y Acuerdos.

A. Priorización

¿Cómo se realiza?

Los miembros del comité técnico, informarán a los asistentes sobre el desarrollo de los talleres descentralizados locales. Al mismo tiempo, explicarán la metodología a usarse en el taller de priorización.



Para que el CCL aporte al desarrollo local, es necesario que quienes participen allí en nombre de la sociedad civil, sean realmente representativos del conjunto de las organizaciones de la sociedad civil y no sólo de su propia organización.

¿Cómo se priorizan las acciones a ejecutar?

Antes de iniciar la discusión sobre las prioridades de la población, es recomendable definir los criterios que los ayuden a decidir el orden de importancia de las necesidades a atender.

Por ejemplo:

- a. ¿Qué sectores son más importantes: educación, salud, vivienda, producción, trabajo, alimentación, etc.?
- b. Inversión por habitante, generación de empleo, inclusión y equidad, complejidad, uso de insumos locales, efectos ambientales, etc.
- c. Relación con la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d. Otros criterios que la población determine

La discusión basada en criterios previamente acordados facilitará el debate,



la identificación de las principales aspiraciones de la sociedad y dará mayor sentido a las decisiones.

¿Es importante realizar acciones que estén articulados con el PDC?

Si, es importante, porque el Plan guía el desarrollo local a largo plazo, por ello, las acciones no están consideradas en el PDC debe de consultarse a los participantes para su incorporación o desestimar el proyecto.

¿Cómo se elabora y que mecanismos se usan para la priorización?

En función a los criterios de Priorización, antes señalados, se establecen puntajes que ayudarán a establecer las prioridades. La municipalidad puede tomar como referencia la tabla de la directiva del presupuesto participativo DNPP-MEF y de ser necesario, adicionar algunos criterios que estime conveniente de acuerdo a su realidad (*anexo 4 Cap.IV*)

Después de la priorización de las acciones se elaboran los listados según el orden de importancia acordado, los participantes firman las actas en señal de conformidad.

¿Cómo evaluar las prioridades de las propuestas?

El Equipo Técnico evalúa los proyectos priorizados y su viabilidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los proyectos tengan expedientes técnicos
- Puntajes otorgados en el Taller de Priorización
- Información brindada para la calificación en campo.
- Inclusión en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Ámbito de los proyectos: distrital, provincial, regional o nacional.

Si un proyecto es identificado como prioritario por la mayoría de los participantes y no tiene expediente técnico, se debe elaborar el expediente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

¿Qué hacer si la municipalidad está incluida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)?

Los proyectos correspondientes al SNIP que no estén aprobados pasarán al próximo año, según su prioridad ya que dichos trabajos requieren un estudio de preinversión.

¿Cuáles fuentes de financiamiento se pueden considerar en el presupuesto participativo?

Ingresos Propios, si se contase con ellos, transferencias del Gobierno Central, inversiones del sector privado y de la comunidad y aportes de la coope-

ración técnica internacional a través de ONGs.

¿Cuándo se considera "no viable" un proyecto?

Cuando la oficina correspondiente de la Municipalidad determina que los estudios del proyecto priorizado son insuficientes para determinar su viabilidad y que se requiere de estudios adicionales de preinversión

¿Qué hacer con los proyectos de inversión no son viables?

Se programa para el siguiente año para que se completen los estudios o enviarlos al banco de proyectos para su replanteo y/o modificación.

¿Qué proyecto reemplaza al que no es viable?

El proyecto que sigue en orden en la relación establecida, según los acuerdos pactados por los agentes participantes

□

¿A quien se debe comunicar este hecho?

El Alcalde lo comunica al Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia y control.

Preparación del "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal" (anexo 5 Cap. IV)

B. Formalización de Acuerdos

Adopción, Formalización y Aprobación del Proceso del Presupuesto Participativo

Concluida la etapa de Priorización, el Alcalde, como presidente del CCLD, presentará a los Agentes Participantes el Presupuesto Participativo, para su discusión, consideración modificación y aprobación de acuerdos.

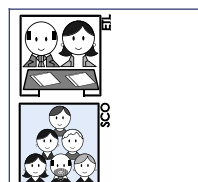
¿Cómo presentar el documento del Presupuesto Participativo a los participantes?

El Equipo Técnico procesará los resultados y los consolidará en el Presupuesto Participativo y que será presentado al Alcalde, en un legajo, en calidad de documento de trabajo.

El contenido del legajo será el siguiente: normatividad (ordenanza y directiva), ayuda memoria de los proyectos del ejercicio anterior, compromisos asumidos por los participantes, resumen del plan de desarrollo concertado (visión, objetivos estratégicos, ejes de desarrollo), (anexo 5 Cap. IV).

¿Qué se debe discutir, modificar o aprobar?

Los Agentes Participantes deben discutir si los resultados del Presupuesto Participativo; es decir, si los proyectos que resultaron viables y la Priorización según el puntaje logrado, de acuerdo con la tabla de evaluación del proceso,





corresponden con sus expectativas y con el Plan de Desarrollo Concertado.

¿Qué sucede si un proyecto requiere ser modificado?



Dicha modificación debe ser justificada por los agentes participantes que lo hayan observado, el Equipo Técnico tomará en cuenta lo expuesto siempre y cuando el sustento cuente con bases sólidas y justificadas para su reconsideración respectiva.

Al concluir esta etapa:

Una vez agotadas las discusiones y se hayan logrados los acuerdos, se elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos que firmarán los participantes en señal de conformidad, dando por finalizado el proceso del Presupuesto Participativo (*anexo 6 Cap. IV*).

Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 200...

Corresponde al Equipo Técnico preparar el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal siguiente" para que éste sea aprobado por el Consejo de Coordinación Local.



Publicación de los Acuerdos del Presupuesto Participativo

El alcalde, después de la aprobación del Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, ordena su publicación en medios de comunicación de acuerdo a la realidad de la localidad (radio TV. Prensa escrita), paneles, papelógrafos, pizarras municipales, en lugares visibles a la comunidad

¿Qué debe contener la Publicación?

Los proyectos viables y puntajes logrados de acuerdo con la priorización establecida y las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

¿Por cuánto tiempo publicarlo?

Una vez publicado, se debe esperar un lapso de 30 días como mínimo, antes de dar por concluido y validado el proceso

¿Cómo remitir la realización del proceso y los resultados a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas?

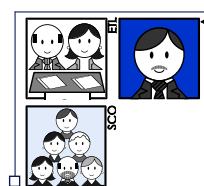
Los municipios con población menores a cinco mil habitantes que no disponen de Internet, puede solicitar los formatos directamente a la Dirección Nacional de Presupuesto del MEF, para remitir los resultados del Proceso con sus detalles mediante oficio adjuntando el legajo de todo el proceso.

Los municipios que disponen de Internet, pueden obtener los formatos a través del 'Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo' que se encuentra en el portal del MEF (www.mef.gob.pe) y enviarlos por esta misma vía.

4.4.4 Conformación de los Comités de Vigilancia y Control

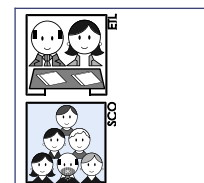
¿Qué son los Comités de Vigilancia y Control?

Son Comités integrados por vecinos con el fin de supervisar el Proceso de formulación del Presupuesto Participativo y garantizar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos.



¿Quiénes y cuántos conforman los Comités de Vigilancia y Control de la ejecución del Presupuesto Participativo?

Lo conforman como mínimo 4 personas designados ente agentes participantes o miembros de la Sociedad Civil.



Se recomienda que los miembros del comité de vigilancia sean del lugar donde se desarrollara el proyecto programado.

¿Qué tiempo de duración tienen los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo?

Una duración máxima de 02 años, pudiendo existir dos comités de vigilancia y control, el primero del ejercicio en ejecución y el siguiente para los dos años siguientes, conformándose al inicio del proceso y concluyendo sus funciones en diciembre del año siguiente.



¿Cuál es la función de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo?

- Vigilar el buen desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo
- Verificar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia
- Se recomienda llevar un cuaderno con el registro de sus acciones.

¿A quienes deben informar los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo?

Deben informar al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en forma trimestral. Este comité convocará a una reunión de información a la ciudadanía para informar sobre el proceso del presupuesto participativo.

Los comités de vigilancia y control ante cualquier indicio de una comisión de delito pueden denunciarlo ante el Procurador Municipal, Contraloría General de la Republica, Ministerio Público, Congreso de la Republica y Defensoría del Pueblo.